



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

**12988** BASES COBERTURA CONTRATO TEMPORAL DIRECTIVO GESTIÓN DE PERSONAL

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia Delegada del Consorcio, núm. 1.114, de fecha 29 de noviembre de 2019, se ha dispuesto la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional denominado "DIRECTIVO-COORDINADOR DE GESTIÓN DE PERSONAL, cuyas Bases íntegras son del siguiente tenor:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DENOMINADO "DIRECTIVO-COORDINADOR DE GESTIÓN DE PERSONAL", VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

#### **Primera. - Objeto de las Bases**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para designar un puesto de Personal directivo profesional en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, mediante los principios recogidos en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis apartado 1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las mencionadas bases han sido aprobadas mediante resolución del Sr Presidente Delegado del Consorcio, en uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2015.

#### **Segunda. - Legislación Supletoria**



Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección y demás disposiciones aplicables y concordantes.

### **Tercera. - Referencias genéricas**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

### **Cuarta. – Publicidad**

Las Bases de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y, para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en el Tablón Oficial de Anuncios del Consorcio, en las Oficinas Centrales del Consorcio en Alicante Parque Central de Bomberos, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos) 03690-San Vicente del Raspeig, y en la página web del Consorcio, apartado Tablón de Anuncios, (<http://www.consorcibomberosalicante.es/>).

### **Quinta. - Características del puesto**



1.- Denominación: 1 Directivo-coordinador de Gestión de personal.

2.- Carácter: Directivo público profesional.

3.- Grupo A: Subgrupo A1.

4.- Principales responsabilidades y funciones:

- Desarrollo, gestión y ejecución de los planes de actuación y decisiones propias del Área de Presidencia en materia de Gestión de Recursos Humanos.
- Informe, y asesoramiento y asistencia derivadas de tales competencias.
- Planificación y coordinación de actividades, evaluación y propuestas de innovación en materias relacionadas con su área.
- Dirección y gestión de los servicios que tenga asignados.

5. - El centro de trabajo está situado en el municipio de San Vicente del Raspeig, en Autovía A-77, km. 1 (Rotonda de Bomberos).

6. - Retribuciones:

De conformidad con la Disposición adicional duodécima de la 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 31 de julio de 2014, de *Clasificación de las entidades integradas en el sector público local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante* y acuerdo del Consejo de Gobierno de este Consorcio de fecha 21 de diciembre de 2015, las retribuciones anuales de este puesto, actualizadas hasta la fecha, ascienden a: 42.138,96€ con el siguiente desglose:

- Retribuciones Básicas: 16.855,56€
- Retribuciones complementarias:  
Complemento de Puesto: 14.748,60€
  
- Complemento variable: 10.534,80€

La consignación de este puesto se adapta al sistema retributivo dispuesto en la citada Disposición adicional duodécima que clasifica las retribuciones en básicas y complementarias, comprendiendo éstas últimas un Complemento de Puesto y otro Variable, con determinación del porcentaje máximo de cada uno de ellos.



A las retribuciones aprobadas les será de aplicación lo que dispongan las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado en cuanto al personal directivo en el ámbito local, así como cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación al citado personal.

7.- La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva de conformidad con el artículo 13.4 del TREBEP.

8.- En cuanto a jornada y horario y fiestas laborales, el directivo desarrollará sus funciones dentro de la jornada laboral normal de oficina que el Consorcio tiene establecida para sus empleados. No obstante, dada la condición de su cargo, podrá ser intensiva o partida y su dedicación horaria será superior a la jornada normal de oficina cuando así se precise por las actuaciones que lleve a cabo el Consorcio, ferias tanto nacionales como internacionales, reuniones, sesiones de órganos de gobierno del Consorcio y otros actos representativos del Consorcio o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo o, cuando, en definitiva, lo requiera la dinámica propia del cargo, sin que ello suponga retribución alguna por ningún concepto.

9.- El Directivo disfrutará de un mes natural de vacaciones retribuidas por año completo de servicio.

En el caso de que el servicio efectivamente prestado a la Administración fuera inferior a un año, se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

#### **Sexta. - Régimen de contratación e incompatibilidades**

1.- Si la persona designada reúne la condición de funcionario de carrera su designación se formalizará mediante nombramiento por el Sr. Presidente del Consorcio, con efectos desde su toma de posesión.



El plazo para tomar posesión será de cinco días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo para tomar posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles al de publicación de la resolución indicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El órgano competente en materia de personal de la Administración donde preste servicios el funcionario designado podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, comunicándolo con carácter previo y motivado a la Presidencia del Consorcio.

2.- Para el caso de que la persona designada no reúna la condición de funcionario de carrera estará sometida de conformidad con el artículo 13.4 del TREBEP a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (Regulada en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, sin perjuicio de normativa que resulte aplicación a los contratos de alta dirección en la Administración Pública Local).

La duración de la relación laboral será la que se determine en la Plantilla Orgánica del Consorcio.

El contrato será firmado en un plazo máximo de un mes, que empezará a contar a partir del día siguiente de publicación de la resolución de designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La extinción del contrato no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad del Régimen Local.



3.- El cese o la extinción del contrato de la persona designada como Director puede decidirse libremente sin necesidad de motivación alguna, sin perjuicio del cese o extinción del contrato por las causas legales previstas.

- a) En el supuesto de que la persona designada fuera funcionario de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública no recibirá, por el cese, indemnización alguna tal como establece la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.
- b) En el supuesto de que la persona fuera un profesional libre, la extinción del contrato, decidida libremente, únicamente dará lugar a la indemnización prevista en la citada Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.

El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo máximo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

El mismo plazo de preaviso corresponde al directivo en caso de extinción voluntaria del contrato, y la misma indemnización en caso de incumplir el referido plazo.

4.- El Directivo, en el ejercicio de sus funciones, estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, la Ley 3/2015, de 30 de marzo Reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación en este sentido, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, deberá presentar declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades, conforme a la referida disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



### Séptima. - Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española.
- También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles:

Los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado en el que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Podrán participar, también, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros con residencia legal en España, en caso de tratarse de extranjeros no incluidos en los apartados anteriores.

b) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de sus funciones.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.



d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) **Titulación:** Ser titulado superior de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley de Bases de Régimen local y, en concreto, Licenciado en Derecho o la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al sistema de titulaciones universitarias, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. En el caso de que opten al puesto funcionarios de carrera, estos estarán integrados en el Grupo A, subgrupo A1 y, en el caso de que opte personal laboral fijo de las Administraciones Públicas deberá estar contratado en un puesto cuya clasificación profesional requiera titulación superior.

f) En el caso de que el aspirante no sea funcionario de carrera o laboral fijo de las Administraciones Públicas, deberá contar con:

más de cinco años de ejercicio profesional probado.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite los requisitos exigidos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la formalización del pertinente contrato laboral no permanente

## **Octava. – Solicitudes y Plazo de Presentación**





Se debe presentar escrito, según modelo que se acompaña como Anexo dirigido al Sr. Presidente del Consorcio.

1. Al citado escrito se acompañará:

- Copia del DNI o documento equivalente compulsada.
- Curriculum Vitae firmado, en el que consten los títulos académicos; puestos de trabajo desempeñados tanto en el ámbito privado como en el público con indicación de su duración y el detalle de sus funciones, estudios y cursos realizados y otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto en relación con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral (Expedido por la Seguridad Social) con el fin de acreditar la experiencia. Se adjuntará, asimismo, a tal, copia del contrato/s o nombramiento/s en el que quede claro el nivel de los servicios o trabajos desempeñados.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes y a fecha de finalización del mismo los aspirantes se encontrasen pendientes de recibir el informe de vida laboral por la Administración correspondiente, podrán aportar el documento acreditativo de haberlo solicitado, disponiendo de un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, para su aportación, con indicación de que su no aportación dentro del plazo de solicitudes o del plazo de subsanación señalado será causa de exclusión del aspirante a esta convocatoria.

- Cualesquiera otros documentos que acrediten la experiencia debidamente, con las características de sus tareas y/o nivel de titulación exigido.
- Memoria en la que conste un Plan de Actuaciones para el Consorcio Provincial de Bomberos en la materia de Gestión de personal, relacionado con los SPEIS de la Comunitat Valenciana, desde la perspectiva organizativa y funcional de sus recursos –Ley 7/2011 de 1 de abril de los SPEIS Comunitat Valenciana-.

Los aspirantes habrán de manifestar en su solicitud que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en este procedimiento, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran. Serán méritos valorables en cada candidato, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados dentro de dicho plazo.



Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar copias de los documentos acreditativos de los mismos, sin perjuicio de que con posterioridad deban presentar los originales para su cotejo.

Los documentos deberán numerarse y ordenarse en el mismo orden que se hayan relacionado en la solicitud de participación.

2. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de veinte (20) días naturales a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las mismas podrán presentarse:

- a) En el registro del Consorcio, sito en Parque Central de Bomberos, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos) 03690 – San Vicente del Raspeig, primera planta (Secretaría General).
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En el caso de que la solicitud se presente en un registro distinto al del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, se deberá proceder de forma inmediata y, como máximo, hasta el último día del plazo de presentación recogido en estas bases, a comunicar esta circunstancia al propio Consorcio, por correo electrónico en la dirección [bomberos.secretaria@diputacionalicante.es](mailto:bomberos.secretaria@diputacionalicante.es), por fax o por cualquier otro medio que permita tener constancia de ello.



Serán excluidos los aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases o presenten su instancia fuera de plazo.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes por resolución del Presidente del Consorcio, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de las Oficinas Centrales del Consorcio, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos.

En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.

#### **Novena. – Comisión Técnica de Valoración**

De conformidad con los artículos 55 y 60 del Texto refundido Estatuto Básico del Empleado Público y 57 del de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la Comisión técnica de valoración de la presente convocatoria se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y en todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

La Comisión será designada por la Presidencia del Consorcio, y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y asumirá la Secretaría del mismo el Secretario del Consorcio que actuarán con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, en cuanto que:



*“En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.”*

En la designación de sus miembros, se incluirán los respectivos suplentes.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de las Oficinas Centrales del Consorcio. Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sometido a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que resulten de aplicación.

Asimismo, el mencionado órgano resolverá las dudas que se presenten para el buen orden del procedimiento de valoración, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación y desarrollo a lo largo del proceso de selección.

La comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá designarse un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento.

A estos efectos, la Comisión tendrá la categoría primera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.



## **Décima. - Proceso de valoración por la Comisión y Designación por la Presidencia.**

### **I. Proceso de valoración**

Para la valoración y selección de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar y, en su consecuencia se desarrollará en dos fases:

#### **Primera fase. Valoración de los méritos de los candidatos.**

Serán méritos valorables en cada candidato, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados dentro de dicho plazo.

Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, en relación con las funciones a desempeñar, y, en concreto, el órgano competente tendrá en consideración:

#### **1.- Experiencia Profesional.**

**Elemento cualitativo:** Solo se valorará aquella experiencia que tenga relación con el desempeño del puesto conforme a las funciones del mismo definidas en la Base Quinta de las de esta convocatoria, es decir, con las de:

- Desarrollo, gestión y ejecución de los planes de actuación y decisiones propias del Área de Presidencia en materia de Gestión de Recursos Humanos.
- Informe, y asesoramiento y asistencia derivadas de tales competencias.
- Planificación y coordinación de actividades, evaluación y propuestas de innovación en materias relacionadas con su área.
- Dirección y gestión de los servicios que tenga asignados.



Todas ellas sobre materias relacionadas con competencias del Consorcio y propias del Área de Presidencia, cooperación, informe, y asesoramiento y asistencia derivadas de tales competencias, funciones de gestión y administración pública en general.

**Elemento cuantitativo:** La experiencia se valorará excluidos los 5 años exigidos como requisito.

**Límites** de puntuación: Se deberá respetar la proporcionalidad de puntuación por razón de las Entidades públicas o privadas donde se hayan prestado los servicios, sin perjuicio de valorar la mejor experiencia en las Administraciones Públicas.

## **2.- Titulación y formación (Estudios).**

La Base Séptima de las de esta Convocatoria, exige como requisito inexcusable de los aspirantes la **titulación** de Licenciado en Derecho o equivalente, correspondiente al grupo A del artículo 76 del TREBEP y, por tanto, estar en posesión del título universitario de Grado o licenciatura universitaria correspondiente, por lo que otras titulaciones sólo serán susceptibles de valoración cuando se presenten además de la titulación con la que se cumpla el requisito, y tengan relación con el desempeño del puesto conforme a las funciones del mismo definidas en la Base Quinta de las de esta convocatoria.

Por otra parte, la formación específica en el ámbito de la “gestión de personal”, sobre materias relacionadas con competencias del Consorcio y propias de los planes de actuación y decisiones de su Presidencia, también son susceptibles de valoración a través de cursos y de formación acreditados.

### **Segunda fase. Selección para candidatos de la entrevista.**

1. El órgano de valoración tras analizar los méritos alegados y la memoria presentada en la solicitud, celebrará una entrevista personal:

con un mínimo de 3 y un máximo de 6 candidatos que considere más adecuados al perfil profesional exigido, al objeto de comprobar los méritos alegados, la realización de una exposición sobre la memoria presentada con la



solicitud, pudiendo, si se estima conveniente, realizar una pequeña entrevista en inglés con el fin de considerar cuál de ellos es el más idóneo.

Para ello se les citará con una antelación mínima de cinco días hábiles en el Tablón de anuncios del Consorcio.

2. Para la selección de los 3/6 candidatos en atención a los criterios de idoneidad y de adecuación del perfil profesional de las personas candidatas, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, el Órgano de Valoración tendrá en consideración:

- La experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo, de Gerencia, Dirección, Planificación y Coordinación en materia de Gestión de Recursos Humanos en Administraciones Públicas, organismos, de instituciones de ámbito provincial, o con competencias de la Administración Local; o en entidades privadas semejantes o equiparables.
- La Formación y perfeccionamiento recibida o impartida que guarde relación con el puesto de trabajo al que se opta. Se valorarán los títulos, así como los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por el interesado.
- El conocimiento y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de actividades y tareas.
- La memoria presentada con la solicitud, su desarrollo expositivo y contenido relacionado con los SPEIS de la Comunitat Valenciana, desde la perspectiva organizativa y funcional de sus recursos -Ley 7/2011 de 1 de abril, de los SPEIS Comunitat Valenciana-.

3. **Entrevista Personal.** La Comisión Técnica de Valoración, tras analizar los méritos alegados, celebrará una **entrevista personal con los 3/6 candidatos que considere más idóneos.**

La entrevista tendrá por objeto contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes de los candidatos y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.

Para ello, se procederá por la Comisión Técnica de Valoración a entrevistar a cada candidato formulando las preguntas que cada uno de sus miembros tenga por conveniente en relación con **su perfil profesional y aptitudes del candidato a la vista de sus méritos y memoria presentada.**



## II. Informe clasificatorio de los candidatos con propuesta del idóneo y la designación de la Presidencia.

**Como conclusión de su actuación**, la Comisión Técnica de Valoración emitirá **informe** a la vista de los méritos acreditados por los candidatos, experiencia en puestos de dirección, estudios, contratos y especialidad de los trabajos realizados en relación con el puesto a desempeñar, y cualquier otro mérito relacionado con el puesto y la entrevista personal, en el que se clasificarán los aspirantes por orden decreciente, con propuesta del candidato idóneo.

El informe de la Comisión, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al Sr. Presidente del Consorcio a fin de realizar la designación del que corresponda.

La resolución de designación se deberá adoptar en un plazo no superior al mes desde que se eleve por la Comisión Técnica de Valoración su informe al Sr. Presidente, dicha resolución estará debidamente motivada y recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos y méritos acreditados, así como los criterios determinantes de la idoneidad del aspirante designado y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos. Por otro lado, el puesto convocado también podrá ser declarado desierto si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

### Undécima. – Recursos

I. Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agotan la vía administrativa, puede interponerse: potestativamente, recurso de





reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

**Duodécima. - Protección de datos de carácter personal.**

Este proceso selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.

<b>Responsable Tratamiento</b>	Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
<b>Domicilio del Responsable</b>	Dirección: Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig-Alicante NIF: P5300008I Correo: <a href="mailto:bomberosrrhh@diputacionalicante.es">bomberosrrhh@diputacionalicante.es</a> Teléfono: 965 67 56 97



<b>Finalidades</b>	<p>Las finalidades de este tratamiento son: Gestión del proceso selectivo en todas las fases de su ciclo de vida.</p> <p>Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un proceso selectivo donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes y sus obras, méritos o aportaciones, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.</p>
<b>Conservación de los datos</b>	<p>Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.</p>
<b>Legitimación / Bases jurídicas</b>	<p><b>Consentimiento del interesado.</b> En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida.</p> <p>Legislación en materia de Transparencia.</p>
<b>Destinatarios de sus datos</b>	<p>Entidades públicas o privadas cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo del proceso selectivo, incluyendo las personas intervinientes en la calificación de obras, méritos y/o aportaciones.</p> <p>Sus datos pueden ser publicados en la página web del Consorcio, así como en cualquier Diario Oficial.</p>
<b>Derechos</b>	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.</p> <p>Para ejercer estos derechos, usted debe dirigir una solicitud al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Registro de Entrada, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig-Alicante, indicando "Responsable de Protección de Datos".</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Correo ordinario.</li><li>2) Instancia presencial.</li></ol> <p>En todos los casos, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.</p> <p>En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p>



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE-DELEGADO

DEL CONSORCIO PROVINCIAL,

Fdo.: Francisco Javier Sendra Mengual

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Cano Pascual



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE COBERTURA MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DENOMINADO "DIRECTIVO-COORDINADOR DE GESTIÓN DE PERSONAL" DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE**

**DATOS PERSONALES**

N.I.F. /N.I.E	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO		LOCALIDAD DE NACIMIENTO			
PAÍS NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		
DOMICILIO (calle, plaza, avenida...)		NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
CORREO ELECTRÓNICO:						

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS - Base Séptima**

<input type="checkbox"/> TITULACIÓN –LICENCIADO EN DERECHO o equivalente	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO DE CARRERA o LABORAL FIJO EN ADMINISTRACIÓN _____
	<input type="checkbox"/> MÁS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> DECLARO NO PADECER ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO	

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA - Base Octava**

<input type="checkbox"/> DNI o documento equivalente	<input type="checkbox"/> CURRICULUM VITAE	<input type="checkbox"/> VIDA LABORAL SS	<input type="checkbox"/> MEMORIA
------------------------------------------------------	-------------------------------------------	------------------------------------------	----------------------------------



El abajo firmante declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial y SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD de la UE); y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable de los datos personales tratados en este procedimiento es: el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, con domicilio en Autovía A-77, km. 1 Rotonda de Bomberos, de la localidad de San Vicente del Raspeig en Alicante.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2019

(FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA)

SR. PRESIDENTE DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL SPEIS ALICANTE